



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-20077448- APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2019-20077448- APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado la Dirección de Fiscalización, Vigilancia y Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Alimentos propició la adquisición, instalación y puesta en marcha de consumibles para TIM 845 (IF-2019-06662913-APN-DFVGR#ANMAT (orden 3) y sus notas complementarias (órdenes 4 a 9).

Que la Coordinación de Compras emitió el informe de su competencia (IF-2019-36599696-APN-DSCLYA#ANMAT) seleccionando el procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad a los fines de efectuar la adquisición solicitada; ello en virtud de lo que dispone el Artículo 25 inciso d) apartado 3) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 17 y 27 inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1036/16 y acompañó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2019-38100968-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2019-38104981-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2019-42613517-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0008-CDI19 en la que presentó oferta la firma JENCK SA (CUIT 30-63288438-5).

Que avanzado el proceso se advirtió que no obra documentación que acredite la exclusividad del oferente propuesto para llevar adelante la presente contratación por exclusividad, por lo que corresponde dejar sin efecto el referido proceso.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. – Déjase sin efecto el proceso 66-0008-CDI19.

ARTÍCULO 2°. - Gírese a la COORDINACION DE COMPRAS a sus efectos.

mm